

FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION  
PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A  
LA INFORMACION Y ESTABLECE MECANISMO  
PARA SU COBRO Y REGISTRO.

LA SERENA,

05 ABO 2009

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA N° 549 /

#### VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Artículo Primero de la Ley 20285 sobre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia ; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y .
- b) Lo Dispuesto en el Artículo 18 del Artículo Primero de la Ley 20.285 sobre acceso a la información Publica y al Artículo 20 de su reglamento aprobado por D.S N°13 (MINSEGPRES),2009.
- c) Lo instruido por Ordinario 0726 de Fecha 14 de julio de 2009 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.-
- d) El Decreto Supremo N° 68 (V. Y U.) de fecha 6 de abril del 2006, que nombró al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y

#### TENIENDO PRESENTE

- a) Que es necesario fijar previamente como costo directo de reproducción a aquellos elementos para obtener la información en el soporte que el requeriente haya solicitado, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **FIJANSE** los valores que a continuación se indican por concepto de costo directo de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información, que se reajustaran anualmente de acuerdo a la variación del IPC:

SOPORTE	COSTO \$
1.- CD	360
2.- DVD	500
3.- FOTOCOPIAS	30 C/U

- 2.- **FIJANSE** a contar de esta fecha el costo directo de reproducción de Planos en soporte Papel en Blanco y Negro por cada metro lineal de un valor de \$2.000 IVA Incluido.-




GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO

3.- Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que el solicitante aporte elementos digitales para la reproducción de información digital, ello se hará sin costo para él.-

4.- Los valores fijados por esta Resolución se mantendrán vigentes por el plazo de 1 año, los que se aumentarán según la variación del índice de Precios al consumidor (IPC), cuyos valores se reflejarán con la correspondiente modificación.--

5.- Los interesados en obtener información requerida de esta SEREMI MINVU deberán depositar el costo de lo solicitado en la Cuenta Corriente Numero 12509094223 del Banco del Estado de Chile, enviando vía Fax o correo electrónico el comprobante del depósito del costo de la información requerida o el aviso de depósito a los correos electrónicos de [Kpavez@minvu.cl](mailto:Kpavez@minvu.cl) o al [Rponce@minvu.cl](mailto:Rponce@minvu.cl).-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLESE Y ARCHÍVESE-**

**HERNAN RODRIGUEZ BAEZA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION COQUIMBO**

**PSH/PSH/prt**  
**DISTRIBUCION:**

- Sra Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
- Contraloría Interna Ministerial
- División Jurídica Minvu
- SEREMI MINVU IV
- Sr Director Serviu (ci)
- Unidad de Planes y Programas
- Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Relacionador Publico
- Auditor Interno Ministerial
- Secc. Administración IV
- Oficina De Contabilidad IV
- Unidad de Gestión y Calidad
- Asesor Jurídico
- Oficina De Partes